

**14604 ORDEN de 3 de noviembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.**

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es uno de los objetivos contemplados en el Plan de Salud de la Región de Murcia y una de las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

**Artículo 1.-Objeto.**

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el ejercicio de 1994, en el Capítulo 7 del Programa Presupuestario 412J (Plan de Salud) y tendrán carácter preferente aquellos centros que estén ubicados en zonas de salud donde esté funcionando un equipo de Atención Primaria o sea inminente su puesta en funcionamiento.

**Artículo 2.-Beneficiarios.**

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

**Artículo 3.-Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales. Junto a la solicitud se presentará una memoria valorada del objeto para el que se solicita subvención, además de un croquis en el supuesto de construcción u obras de mejora, realizados y firmados ambos por un técnico competente.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 4.-Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1993.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.-Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se procederá al nombramiento y convo-

catoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.-Concesión.**

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

**Artículo 7.-Pago adelantado.**

Una vez aprobado el correspondiente proyecto de obras por la consejería, ésta podrá adelantar hasta la mitad del importe de la subvención concedida. Para ello, junto al proyecto de obras deberá acompañar certificado de aprobación del mismo por el Ayuntamiento, así como certificación del Secretario sobre la situación urbanística del terreno sobre el que se pretende construir. Igualmente deberá acreditar mediante certificación la existencia de crédito por parte de la Corporación en los proyectos que sean cofinanciados por ésta.

**Artículo 8.- Revisión del Proyecto de obras**

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

**Artículo 9.-Justificación de la subvención.**

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 10.-Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 11.-Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 9º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el percceptor.

**Artículo 12.-Sanciones.**

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION Y  
MEJORA DE CENTROS SANITARIOS.  
(ORDEN DE .3.DE.NOVEMBRE. DE 1993).**

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO \_\_\_\_\_

3. DIRECCION COMPLETA DEL CONSULTORIO (O SITUACION DEL SOLAR EN CASO DE NUEVA PLANTA)

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ TFNO. \_\_\_\_\_

4. PETICION DE SUBVENCION PARA:

- CONSTRUCCION DE EDIFICIO NUEVO
- REFORMAS INTERNAS
- AMPLIACION

SUPERFICIE UTIL DEL EDIFICIO. \_\_\_\_\_ m2

Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):

- MEDICINA GENERAL \_\_\_\_\_
- ENFERMERIA \_\_\_\_\_
- PEDIATRIA \_\_\_\_\_
- OTRAS (Especificar) \_\_\_\_\_

5. TITULARIDAD ACTUAL:

SITUACION ACTUAL:

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- ITTO. SOCIAL DE LA MARINA

- PROPIEDAD
- ALQUILADO
- OTRAS ):

7. DESCRIPCION RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR. (AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA ).

---

8. PLAZO DE EJECUCION : \_\_\_\_\_ meses

9. PRESUPUESTO DE: - EJECUCION MATERIAL: \_\_\_\_\_ PTAS.  
- LICITACION: . . . \_\_\_\_\_ PTAS.

10 CUANTIA SOLICITADA: . . . . . \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:  
FIRMA ALCALDE:



